

DECRETO N° 0658

NEUQUÉN, 26 JUN 2002

VISTO:

El Expediente N° 9734- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora BASCUR PATRICIA contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito -Normas Sobre Documentación- previstas en los Artículos 199°) y 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la nombrada manifiesta que no es la persona imputada, que no es suya la firma inserta en el Acta, como tampoco corresponde el documento de identidad denunciado por el Inspector actuante, por lo cual agrega fotocopia de su documento;

Que la Jueza de Faltas resuelve citar a la señora BASCUR a los efectos de que se apersona ante el Juzgado N° 1 a fin de realizar cuerpos de escritura, que lucen agregados a fs.14/16;

Que remitidos los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén para, que a título de colaboración, realice una pericia caligráfica a efectos de determinar si la firma inserta al pie del Acta N° 140358, en el lugar perteneciente al imputado, se corresponde con el escrito de fs. 13 y los cuerpos de escritura agregados a fs. 14/16 ofrecidos como indubitables;


Que a fs. 18 y vta. corre agregado Informe N° 6757-257 "GD-CRIM/01" del cual surge que es imposible arribar a una conclusión que pudiera satisfacer lo peticionado, en virtud de que los elementos considerados incriminados no reúnen las condiciones de idoneidad para ser cotejados o comparados;

Que la Jueza de Faltas resuelve remitir los actuados a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su dictamen;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 290/02), manifestando que atento que a fs. 9 luce informe del cual se desprende que la apelante no es propietaria del automotor Dominio CGS-375, con el cual se cometiera la infracción;

Que asimismo, de las constancias de autos surge que la persona sindicada como infractora niega ser quien firmara el Acta Contravencional en crisis, que la pericia practicada sobre el cuerpo de escritura de la misma

...2°///


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

expresa que resulta imposible cotejar la rúbrica dubitada del Acta Contravencional con la firma indubitada de la señora PATRICIA BASCUR, lo que permite afirmar que el instrumento en el cual debería fundarse la falta adolece de serios vicios en su materialidad, que lo tornan nulo como tal, careciendo en consecuencia de virtualidad la imputación efectuada a la encartada;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe declararse la nulidad del Acta de Infracción Nº 140358/00 y de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **BASCUR PATRICIA**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **DECLARAR LA NULIDAD** del Acta de Infracción Nº 140358 y de las ----- actuaciones labradas en consecuencia; según lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 290/02.-

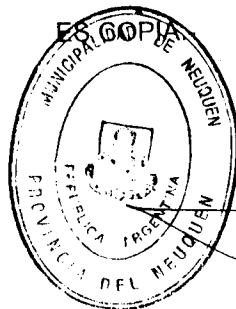
Artículo 3º) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 9734 -Año 2000; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º) del presente.-

Artículo 4º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 6º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén